



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 22 de julio de 2026

***Resolución S.B.S.
N° 01923-2026***

***El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2755-2018 se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante, el Reglamento), aplicable a las empresas del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros, a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, las Derramas y Cajas de Beneficios y a las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, y otras leyes especiales, se encuentran comprendidas bajo la regulación y supervisión de la Superintendencia;

Que, el referido reglamento comprende anexos que contienen la tipificación de las infracciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia y la Ley General, las cuales se encuentran clasificadas, según su gravedad, en infracciones leves, graves y muy graves;

Que, la Superintendencia considera necesario modificar los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del citado Reglamento con la finalidad de incorporar y modificar infracciones vinculadas a auditoría externa, inversiones, límites sobre financiamiento, obligaciones técnicas, conducta de mercado, procedimiento de evaluación y calificación de invalidez, proceso de acreditación de aportes, entre otros, que, bajo el cumplimiento de los principios de legalidad y tipicidad, permita a la Superintendencia contar con mecanismos efectivos para el ejercicio de su potestad sancionadora;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, Pensiones, Regulación y Jurídica, y la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, así como las Gerencias de Riesgos y Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349, concordantes con los artículos 356 y 361 de la Ley General; y, de acuerdo con la excepción de la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la citada Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Modificar el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 2755-2018 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

ANEXO 1

INFRACCIONES COMUNES

(Anexo aplicable a las personas naturales o jurídicas de los Anexos 2 al 5 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS, así como a los accionistas, directores, gerentes, trabajadores y colaboradores de supervisión)

(...)

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

(...)

- 17) No emitir los dictámenes o informes conforme a las disposiciones del Reglamento de Auditoría Externa o la norma que lo sustituya.

(...)

ANEXO 2

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS

(Empresas de operaciones múltiples, empresas especializadas, bancos de inversión y otras de similar naturaleza bajo supervisión, así como representantes de empresas financieras no establecidas en el país y colaboradores de supervisión de este grupo; a las empresas de servicios complementarios y conexos y a los accionistas, directores, gerentes, trabajadores)

(...)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 79) No contar con la autorización previa de la Superintendencia para la transferencia y adquisición de cartera crediticia a personas vinculadas y no vinculadas, conforme a la normativa vigente.

(...)

ANEXO 3

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE SEGUROS

(Empresas de seguros y reaseguros. Incluye intermediarios y auxiliares de seguros, representantes de empresas de reaseguros y de corredores de reaseguros del extranjero y colaboradores de supervisión de este grupo. Incluye a los accionistas, directores, gerentes y trabajadores)

(...)

I. INFRACCIONES LEVES

(...)



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- 42) En el caso de los ajustadores de siniestros, no entregar en forma simultánea tanto al asegurado como a la empresa de seguros los informes (preliminares y/o finales) de liquidación de siniestros, en un porcentaje de hasta el 5% de los informes emitidos en los últimos doce (12) meses.
- 43) En el caso de los ajustadores de siniestros, entregar fuera del plazo legal los informes finales de ajuste en un porcentaje de hasta el 5% de los ajustes concluidos en los últimos doce (12) meses.

(...)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 19) Rechazar solicitudes de cobertura de seguros sin comunicar el sustento y/o no comunicar el rechazo en el plazo establecido en la normativa vigente.
- (...)
- 40) No cumplir lo dispuesto en la normativa vigente con relación al registro inicial, medición posterior y/o valorización de inversiones, deterioro de valor y/o no mantener a disposición de la Superintendencia la información sobre inversiones.

(...)

ANEXO 4

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

(Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, promotores de ventas de las AFP. Incluye a los accionistas, directores, gerentes y trabajadores)

I. INFRACCIONES LEVES

(...)

- 18) Con relación a la responsabilidad de las AFP en el proceso de evaluación y calificación de invalidez:
 - a) No cumplir con los plazos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente para la recepción, verificación de identidad, registro, validación o tramitación de las solicitudes vinculadas al proceso de evaluación y calificación de invalidez; y/o,
 - b) No cumplir con los plazos y/o condiciones establecidas en la normativa vigente para la derivación, traslado o distribución de solicitudes e información sustentatoria vinculada al proceso de evaluación y calificación de invalidez; y/o,
 - c) No cumplir con las obligaciones de orientación y asesoría a los afiliados y/o beneficiarios sobre los procesos y procedimientos del Sistema Evaluador de Invalidez, de acuerdo con la normativa vigente.

(...)

- 21) Con relación al rol de las AFP en el funcionamiento del COMAFP y procesos de soporte operacional:
 - a) No mantener o no actualizar el sistema de información y base de datos que permita identificar, recolectar, procesar o reportar la información para la gestión de riesgos de los



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

procesos de soporte operacional a cargo del COMAFP, en las condiciones establecidas en la normativa vigente; y/o,

- b) No cumplir con remitir a la Superintendencia los informes, reportes de gestión de riesgos e indicadores referidos al funcionamiento del COMAFP, en los plazos o condiciones establecidos en la normativa vigente.

(...)

78) Con relación al rol de los Comités Médicos en el proceso de evaluación y calificación de invalidez:

- a) No evaluar, no calificar la invalidez o no emitir pronunciamientos (dictámenes) de invalidez, preexistencia, exclusión de cobertura y/u otro acto administrativo, conforme los plazos o condiciones establecidos en la normativa vigente; y/o,
- b) No evaluar a los afiliados o beneficiarios conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente; y/o no requerir, ante discrepancias o cuando la naturaleza del caso lo exija, los exámenes, informes médicos o la participación del médico consultor previsto en la normativa vigente; y/o,
- c) No notificar a la AFP, al afiliado, beneficiario, la empresa de seguros o la Superintendencia los pronunciamientos, la suspensión de la evaluación y/u otros actos administrativos, en los plazos o condiciones establecidos por el marco normativo vigente; y/o,
- d) No remitir a la Superintendencia la documentación e información que le sea requerida en relación con el Sistema Evaluador de Invalidez; y/o,
- e) No atender al público en los casos en que sea requerido por cuestiones relativas a la competencia del COMAFP o del COMEC; o no comunicar, de manera sustentada, las razones por las cuales no corresponde su atención.

(...)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

21) No contar con un procedimiento para la acreditación de aportes o que no cumpla con lo establecido por el marco normativo vigente.

(...)

46) Con relación al rol de las AFP en el funcionamiento del COMAFP y procesos de soporte operacional:

- a) No implementar políticas, procedimientos, medidas de gestión de riesgos o de gestión de la calidad en los procesos de soporte operacional y/o de otra naturaleza del COMAFP, o que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente; y/o,
- b) No implementar los procedimientos para prevenir, detectar, gestionar o comunicar los conflictos de interés de los miembros representantes de las AFP en los comités y/o del personal que participa en los procesos de soporte operacional o de otra naturaleza del COMAFP, o que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente; y/o,
- c) No implementar los procedimientos y criterios para realizar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, designación o nombramiento de miembros representantes y/o del personal administrativo que participa en los procesos de soporte operacional en el COMAFP, o que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente; y/o,



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- d) No implementar métodos de monitoreo del desempeño de los profesionales encargados de los procesos de soporte operacional del COMAFP y/o de los procedimientos de capacitación para los profesionales y médicos, o que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente; y/o,
 - e) No observar, en el proceso de evaluación y calificación de invalidez, las características de accesibilidad, oportunidad y orientación al servicio; y/o, en caso de implementar canales, formatos o contenidos para el trámite u orientación, no sujetarse a los mecanismos de resguardo, la infraestructura de seguridad de la información o la comunicación previa del Plan de Mejora a la Superintendencia.
- (...)
- 78) Con relación al rol de los Comités Médicos en el proceso de evaluación y calificación de invalidez y en su funcionamiento:
- a) No implementar las disposiciones normativas para determinar y sustentar la fecha de ocurrencia de la invalidez en el dictamen de calificación, o que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente; y/o,
 - b) No cumplir con las disposiciones normativas aplicables a las actas y libros de actas; y/o con la conservación, archivo y disponibilidad de los expedientes y dictámenes del proceso de evaluación y calificación de invalidez, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente.
- (...)
- 86) No contar con un sistema de gestión de cobranzas o que no cumpla con las condiciones mínimas establecidas en la normativa vigente.
- (...)

Artículo Segundo. - Incorporar los siguientes numerales al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución SBS N° 2755-2018 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

ANEXO 1

INFRACCIONES COMUNES

(Anexo aplicable a las personas naturales o jurídicas de los Anexos 2 al 5 del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SBS, así como a los accionistas, directores, gerentes, trabajadores y colaboradores de supervisión)

(...)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 86) Usar modelos de gestión de riesgos que no hayan sido aprobados conforme a los requerimientos y/o condiciones establecidas en la normativa aplicable.

ANEXO 2

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

(Empresas de operaciones múltiples, empresas especializadas, bancos de inversión y otras de similar naturaleza bajo supervisión, así como representantes de empresas financieras no establecidas en el país y colaboradores de supervisión de este grupo; a las empresas de servicios complementarios y conexos y a los accionistas, directores, gerentes, trabajadores)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 90) No comunicar las transferencias y adquisiciones de cartera crediticia en los plazos establecidos en la normativa vigente y/o remitir información incompleta sobre las transferencias y adquisiciones de cartera crediticia.
- 91) Otorgar financiamientos a personas naturales, personas jurídicas o entes jurídicos vinculados en condiciones más ventajosas que las mejores que la empresa mantenga con su clientela.
- 92) No cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia vinculadas a la aplicación de tasas de interés y/o al cálculo de la liquidación de intereses, con una afectación económica contra los usuarios igual o superior al monto equivalente de 20 UIT.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

(...)

- 23) No cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia vinculadas a la aplicación de tasas de interés y/o al cálculo de la liquidación de intereses, con una afectación económica contra los usuarios igual o superior al monto equivalente de 100 UIT.

ANEXO 3

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA DE SEGUROS

(Empresas de seguros y reaseguros. Incluye intermediarios y auxiliares de seguros, representantes de empresas de reaseguros y de corredores de reaseguros del extranjero y colaboradores de supervisión de este grupo. Incluye a los accionistas, directores, gerentes y trabajadores)

II. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 131) En caso el contratante y/o asegurado no acepte la cesión de cartera de seguros: (i) no cumplir con brindar continuidad a la cobertura del seguro; o, (ii) no cumplir con liquidar la póliza y devolver los conceptos correspondientes ante la imposibilidad jurídica que impida mantener el contrato.
- 132) No constituir íntegramente las provisiones genéricas o provisiones específicas asociadas con las fianzas GOC emitidas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 133) Emitir fianzas GOC cuando el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo crediticio alcance el 25% del patrimonio efectivo total.
- 134) No pagar y/o pagar fuera del plazo los componentes de ahorro y/o inversión, así como los intereses que correspondan.
- 135) Disponer las contragarantías recibidas por emisión de seguros de caución, fianzas GOO o fianzas GOC, en contravención con la normativa vigente.
- 136) No incrementar las obligaciones técnicas por la cuantía de las contragarantías recibidas en efectivo o depósito, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- 137) No cumplir con la aplicación de los lineamientos generales y/o lineamientos específicos del modelo de valor razonable para la valorización de las inversiones en inmuebles, conforme la normativa vigente.
- 138) No respaldar los pasivos por contragarantías recibidas en efectivo o depósitos con activos permitidos por el Reglamento de Seguros de Crédito, de Caución y de Fianzas emitidas por las Empresas de Seguros o la norma que lo sustituya, incluso a pesar de que dichos activos califiquen como inversiones elegibles de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General y/o el Reglamento de las Inversiones de las Empresas de Seguros o la norma que lo sustituya.
- 139) No contar o no mantener actualizadas, según corresponda, las tasaciones requeridas por la normativa aplicable respecto de bienes inmuebles adjudicados, de uso propio o inversiones en inmuebles valorizados bajo el modelo del costo, realizadas por un perito valuador inscrito en el Registro de Peritos Valuadores (REPEV), con código vigente a la fecha de la tasación.

Intermediarios, Auxiliares y Representantes de empresas de reaseguros del exterior

- 140) En el caso de los ajustadores de siniestros, no entregar en forma simultánea tanto al asegurado como a la empresa de seguros los informes (preliminares y/o finales) de liquidación de siniestros, en un porcentaje superior al 5% de los informes emitidos en los últimos doce (12) meses.
- 141) En el caso de los ajustadores de siniestros, no entregar los informes finales de ajuste; o, entregar fuera del plazo legal los informes finales de ajuste en un porcentaje superior al 5% de los ajustes concluidos en los últimos doce (12) meses.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

(...)

- 7) Emitir sin autorización de la Superintendencia fianzas consideradas como garantías sobre obligaciones crediticias y que no tienen vinculación con las obligaciones a las que hace referencia la definición del riesgo caución del plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador.
- 8) No contar con previa autorización de la Superintendencia para actuar como fiduciarios.
- 9) No cumplir con aplicar las políticas de revelación y resolución de conflictos de interés en la gestión de inversiones de los productos de seguros con componentes de ahorro y/o de inversión, a través de decisiones que atentan contra los intereses de los asegurados, en beneficio de la propia empresa o de personas o entes jurídicos vinculados a esta, o de personas o entes jurídicos de su grupo económico o conglomerado.
- 10) Efectuar operaciones con productos financieros derivados y/o instrumentos financieros combinados sin autorización previa de la Superintendencia.

ANEXO 4

INFRACCIONES ESPECÍFICAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

(Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, promotores de ventas de las AFP. Incluye a los accionistas, directores, gerentes y trabajadores)

I. INFRACCIONES LEVES

(...)



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- 84) No efectuar las acciones de cobranza administrativa o judicial conforme a los plazos o condiciones de la normativa vigente o del sistema de gestión de cobranzas.
- 85) No efectuar la acreditación de los aportes recaudados, trasladados o traspasados e identificados, conforme a los plazos o condiciones de la normativa vigente.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

(...)

- 42) Con relación al rol de las AFP en el funcionamiento de las COMAFP:
 - a) No mejorar las plataformas tecnológicas y/o procesos de atención; y/o,
 - b) No proveer los recursos humanos, logísticos y/o de tecnologías de la información, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente; y/o,
 - c) No solicitar a la Superintendencia la constitución de organismos desconcentrados de evaluación y calificación de invalidez, en las condiciones establecidas en la normativa vigente.

ANEXO 5

INFRACCIONES APLICABLES A LAS DERRAMAS, CAJAS DE BENEFICIOS, OTROS FONDOS QUE RECIBAN RECURSOS DE SUS AFILIADOS Y OTORGUEN PENSIONES DE CESANTÍA, JUBILACIÓN Y SIMILARES, EMPRESAS DE FACTORING NO COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY GENERAL, EMPRESAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY GENERAL, EMPRESAS CON AUTORIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN Y OTROS SUPERVISADOS NO CONSIDERADOS EN LOS DEMÁS ANEXOS

(Incluye a los directores o miembros de órgano equivalente, gerentes, trabajadores)

I. INFRACCIONES GRAVES

(...)

- 6) Con relación a la memoria anual: (i) no aprobarla mediante acuerdo de directorio u órgano equivalente, o no aprobarla dentro del plazo establecido; y/o, (ii) no presentarla o presentarla fuera del plazo legal a la Superintendencia, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero. – Derogar las siguientes infracciones:

- Numerales 66 y 67 de la Sección II del Anexo 3.
- Numerales 24, 43, 64, 65, 79 y 81 de la Sección I y el numeral 26 de la Sección II del Anexo 4.

Artículo Cuarto. – La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP